

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia, 24 ABR 2023

VISTOS:

El Expediente Nº 2023-I-000037162, que contiene el Informe Técnico Nº 005-2023-MINSA/DIRIS-LN-6/OEISDI/UFEIS de la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Técnico Nº 057-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFP de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe Nº 28-2023-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP de la Oficina de Presupuesto Público, que sustentan el documento técnico: "Plan de Respuesta a Crisis por Evento Supuestamente atribuido a la vacunación o inmunización (ESAVI) en la DIRIS Lima Norte, 2023", con los demás actuados del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, consagran como derecho a la protección de la salud de todas las personas, en armonía con el artículo 122 de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo Nº1161; que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en adelante DIRIS LN, el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la DIRIS LN, siendo una unidad ejecutora del MINSA, interactúa como parte de la agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, en especial con el ODS 3) "Salud y Bienestar", que reconoce que "la buena salud es esencial para el desarrollo sostenible" bajo un enfoque transversal de salud pública, en coordinación con otras políticas de Estado, que se expresan en la coordinación para la implementación de diversos planes alineados a su vez con la propia Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable";

Que, con las instrumentales del visto se eleva el documento técnico denominado: "Plan de Respuesta a Crisis por Evento Supuestamente atribuido a la vacunación o inmunización (ESAVI) en la DIRIS Lima Norte, 2023", que tiene por objetivo general: "Fortalecer, asegurar e implementar las pautas adecuadas, oportunas y eficaces para la identificación, captación,



notificación, investigación y clasificación de los ESAVI severo en la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte. Realizando el seguimiento continuo y sistemático”;

Que, el Informe Técnico N° 005-2023-MINSA/DIRIS-LN-6/OEISDI/UFEIS de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, señala en sus conclusiones lo siguiente: *“Planificar las acciones de intervención a desarrollar ante las situaciones de crisis (antes, durante y después de la vacunación), para su prevención, control. Incentivar la activación del Comité de Crisis y elaboración del plan de crisis. Impulsar las acciones de investigación oportuna y adecuada de todo el caso de ESAVI Severo. Implementar las acciones o los procesos para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta oportuna y notificación de casos de ESAVI Severo en los Establecimientos de Salud”.*

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, en su Informe Técnico N° 057-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFP, concluye que el referido plan se encuentra articulado con el objetivo estratégico de la entidad y se encuentra articulado con el Plan Operativo Institucional (POI-2023), entre otros aspectos técnicos, por la cual emite opinión técnica favorable y recomienda que la Oficina de Presupuesto Público emita opinión técnica en el marco presupuestal, con el objeto de viabilizar el cumplimiento de las actividades programadas en el acotado plan;

Que, en ese contexto, la Oficina de Presupuesto Público, en su Informe N° 28-2023-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP, brinda opinión técnica favorable sobre la aprobación del documento técnico denominado: *“Plan de Respuesta a Crisis por Evento Supuestamente atribuido a la vacunación o inmunización (ESAVI) en la DIRIS Lima Norte, 2023”*, recomendando continuar con el trámite respectivo;

Que, el referido plan se expide bajo el contexto del marco normativo señalado en la base legal de dicho documento, así como, del Informe Técnico N° 005-2023-MINSA/DIRIS-LN-6/OEISDI/UFEIS, emitido por el órgano de línea proponente, en concordancia con las normas técnicas de salud que se encuentran relacionadas a la Ley N° 26842, Ley General de Salud y los demás documentos normativos detallados en los informes aludidos del visto conforme a la naturaleza de la materia;

Que, asimismo en uso de las atribuciones de la Dirección General, establecidas en los literales e), g), así como el inciso y) del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana y conforme a las instrumentales del visto, informes previos y recomendaciones de las áreas intervinientes, las cuales cuenta con opinión favorable, resulta viable aprobar mediante acto resolutorio el referido plan;

Que, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, por lo que, resulta pertinente que la vigencia del presente acto resolutorio sea con eficacia anticipada, debiendo ser efectiva desde el 01 de enero del presente año;

Con el visto bueno de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, de la Oficina de Presupuesto Público, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N°030-2023/MINSA, así como, en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA y lo previsto por el Texto



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, el documento técnico denominado "PLAN DE RESPUESTA A CRISIS POR EVENTO SUPUESTAMENTE ATRIBUIDO A LA VACUNACIÓN O INMUNIZACIÓN (ESAVI) EN LA DIRIS LIMA NORTE, 2023", que consta de [17] folios, por los fundamentos expuestos en los considerandos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Dirección Administrativa y la Oficina de Presupuesto Público se encarguen de realizar las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias para garantizar la ejecución del documento técnico aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- ORDENAR, que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria informe a la Dirección General sobre la implementación de dicho documento técnico, para lo cual se le encomienda coordinar con la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista, conforme al trámite de Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

M.C. GUALBERTO SEGOVIA MEZA
Director General
CMP. 27306

GSM/CNDV/ctre
CC [03]

- Dirección General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- DMGys
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo



